



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 098-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ARA/DEGBFS/D

Chachapoyas, 20 de Julio del 2015

VISTO:

El **INFORME TECNICO N° 003-2015-GRA/ARA/DEGBFS/PCFFS-LA COLPA/ESC**, de fecha 25 de Junio del 2015, mediante el cual se ha evaluado la solicitud de transferencia de 5640 Pt. de Producto Forestal Maderable, presentado por la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LA LIBERTAD**, representado por su Director el Prof. PEDRO GIL GOMEZ SERVAN, reconocida como tal con Resolución Directoral Regional N° 1296-2015, de fecha de expedición 06 de Marzo del 2015, institución ubicada en la ciudad de Chachapoyas, distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego presupuestal;

Que, mediante Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

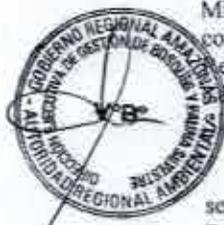
Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas considerados en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional Amazonas; en razón a ello, las Funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2014- Gobierno Regional Amazonas/PR, se aprueba la Directiva N° 005-2014-Gobierno Regional Amazonas, sobre Normas para la Expedición de Resoluciones en los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas;

Que, en concordancia al Decreto Supremo N° 012-2015-MINAGRI, modifica el artículo 383° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, en los términos de establecer entre otros, que los productos forestales decomisados o declarados en abandono por el INRENA (actualmente Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre), podrán ser transferidos directamente, mediante la Resolución respectiva a centros de educación, investigación o difusión cultural, programas sociales, Gobiernos Locales o Regionales, Instituciones de administración y control forestal y aquellas que le brinden apoyo. Asimismo, dispone que el INRENA (actualmente Autoridad Regional Ambiental de Amazonas), aprobara mediante el acto resolutivo correspondiente, las directivas complementarias sobre el proceso de transferencia.

Que, el Prof. PEDRO GIL GOMEZ SERVAN, en calidad de Director, reconocido como tal con Resolución Directoral Regional N° 1296-2015, de fecha de expedición 06 de Marzo del 2015, de la





INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LA LIBERTAD, ubicada en la ciudad de Chachapoyas, distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas, solicita la transferencia de producto forestal maderable, para la confección de mobiliarios escolar (estantes de madera, escritorios, sillas, mesas, mesas, bancas).

Que, el **INFORME TECNICO N° 003-2015-GRA/ARA/DEGBFS/PCFFS-LA COLPA/ESC**, de fecha 25 de Junio del 2015, colige y sustenta que en la institución recurrente en base a la inspección realizada se evidencia la necesidad de producto forestal maderable para la confección de mobiliario escolar que es indispensable para la población estudiantil de la mencionada entidad, observándose a la vez el cumplimiento de la presentación de los requisitos que exige la directiva de transferencia de producto forestal.

Que, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente, la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, ha comprobado la conformidad de la información consignada en el expediente presentado por el recurrente, tal como consta en el citado informe técnico, recomendando transferir la cantidad de 2400 Pt. de producto forestal maderable de las especies **Cedro Cedrela montana**, y **Lucmito**, debiendo ser retirados del Almacén de Chachapoyas.

Que, estando a los actuados que anteceden; contando con el visto bueno de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 017-2015-GRA/GR-ARA, de fecha de emisión 14 de Julio del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la TRANSFERENCIA de 2400 Pt de Producto Forestal Maderable; a favor de la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LA LIBERTAD**, representado por su Director el Prof. PEDRO GIL GOMEZ SERVAN, institución ubicada en el distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas, para ser utilizados de acuerdo al perfil técnico presentado, de conformidad con el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

ARTÍCULO SEGUNDO: INDICAR, que el lote a disponer según el stock de Producto Forestal Maderables Comisados encontrados en el Almacén- Sede Chachapoyas es el siguiente:

ACTA DE INTERVENCION	TIPO DE PRODUCTO	ESPECIE	PT	PZ
012-2014- GRA- SEDE CENTRAL	MADERA ASERRADA	CEDRO	1633	77
011-2015- GRA- SEDE CENTRAL	MADERA ASERRADA	LUCMITO	767	85

ARTÍCULO TERCERO: REALIZAR la ENTREGA del producto forestal diferente a la madera a la beneficiada, previa suscripción del Acta de Transferencia, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, la supervisión del cumplimiento de los fines para los cuales se transfieren el productos forestal diferente a la madera, estableciendo que de comprobarse que en lapso de TRES (03) MESES posteriores a la ejecución de la transferencia, estos no hayan sido utilizados para lo fines solicitados, o existiese alguna contravención sobre su uso por parte de la beneficiada, será causal para la reversión del producto a nuestra institución, e interponer las acciones judiciales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Institución beneficiada, e instancias correspondiente.

Regístrese y comuníquese

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. SEGUNDO SANCHEZ TELLO
 DIRECTOR EJECUTIVO

